



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

F 125 - 2

RESOLUCIÓN No.

10 AGO. 2016

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 065 del 18 de mayo de 2016".

La Subdirectora Operativa (E) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y Ordenadora del Gasto, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 12 de 1970, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá y el Acuerdo No. 002 de 1999 expedido por la Junta Directiva de la Fundación, así como la Resolución Interna No. 105 del 13 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Despacho, mediante Resolución No. 065 del 18 de mayo de 2016, seleccionó los doce (12) premios de la convocatoria "Concurso de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales – Beca de producción Vitrina Arte y Diseño", como parte del Programa Distrital de Estímulos 2016, Bogotá Creativa, Activa y Diversa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, otorgándoles un reconocimiento económico por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) m/cte, c/u.

Dentro de las doce (12) propuestas seleccionadas, se encuentra la inscrita bajo el número 12, denominada "Historias de la otra Cartagena", la cual fuera presentada a nombre del señor Alfredo Piñeres Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 8.854.609 de Cartagena.

En la cartilla de condiciones y requisitos de participación del concurso en mención, se estableció en el numeral 9 "PUEDEN PARTICIPAR", lo siguiente:

"9. PUEDEN PARTICIPAR Artistas, diseñadores, publicistas y artesanos.

- *Persona natural: Colombiano o extranjero residentes en Bogotá, mayor de 18 años (...).* (Negrilla fuera de texto).

En el proceso de notificación personal de la Resolución No. 065 del 18 de mayo de 2016, que adelantará esta Entidad con el señor Alfredo Piñeres Herrera y en razón a la autorización que el mismo, le otorgara a la señora Sandra Liliana Montenegro Otalora, se evidenció que el lugar de residencia del señor Piñeres Herrera, era la ciudad de Cartagena y no la ciudad de Bogotá como lo exige el numeral 9 de la cartilla de condiciones y requisitos de participación del concurso.

Con el fin de constatar esta situación, la entidad revisó nuevamente la documentación aportada en la propuesta "Historias de la otra Cartagena", encontrando:

1. En el formulario de inscripción no se diligenciaron las casillas:
 - "Ciudad y municipio de residencia",
 - "Localidad del lugar de residencia",
 - "Unidad de planeación Zonal (UPZ) del lugar de residencia",
2. En la casilla dirección de residencia se consignó: Calle 26 No. 69-63 Of. 513, dirección que según lo manifestado por la señora Montenegro Otalora corresponde a la dirección de su oficina en Bogotá y no a la dirección de residencia del señor Piñeres Herrera.
3. La propuesta fue presentada a nombre del señor Piñeres Herrera, en calidad de Persona Natural, diligenciando para el efecto el formulario de inscripción correspondiente, sin embargo, el mismo no se firmó por la persona que se inscribe, es decir por el señor Piñeres Herrera. Conforme a lo previsto en el numeral 11 de la cartilla de condiciones y requisitos de

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

E 125

RESOLUCIÓN No.

10 AGO. 2016

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 065 del 18 de mayo de 2016”.

participación del citado concurso, el formulario debe estar firmado por el concursante en original, facsímile o escáner y al estar establecido como un documento no subsanable, esta situación no era posible corregirla.

4. El “Concurso de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales – Beca de producción Vitrina Arte y Diseño” no contempla la posibilidad de que una persona natural o jurídica o una agrupación, pueda postular a otra persona diferente a la que participa, por lo tanto quien se inscribe deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos señalados en la cartilla del concurso y suscribir el formulario de inscripción como manifestación de aceptación de las condiciones del mismo.

Por lo expuesto, resulta claro que la propuesta “Historias de la otra Cartagena” presentada a nombre del señor Alfredo Piñeres Herrera, no cumplió con los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales son de obligatorio cumplimiento y garantizan la transparencia del proceso de selección.

Así las cosas, pese a haber expedido esta Entidad, la Resolución No. 65 del 18 de mayo de 2016, donde se seleccionó la propuesta en mención, no es posible permitir la ejecución de la misma ni desembolsar el estímulo económico correspondiente, haciéndose necesario revocar dicha selección.

En reuniones sostenidas los días 15 y 22 de junio de 2016, tanto con la señora Montenegro Otalora como con el señor Piñeres Herrera a través de la herramienta tecnológica SKIPE se informaron los motivos de incumplimiento anteriormente señalados, los cuales fueron reiterados al señor Piñeres Herrera a través del radicado No. 0406 del 8 de julio de 2016.

Mediante comunicación del 13 de julio de 2016, documento que forma parte integral de la presente Resolución, el señor Alfredo Piñeres Herrera, señaló que vive y se encuentra en la ciudad de Cartagena, desistió del estímulo otorgado argumentando que en el proceso de inscripción, registro y selección de su propuesta, no se tuvieron en cuenta algunas exigencias del concurso y otorgó su consentimiento para la revocatoria parcial de la Resolución No. 065 del 18 de mayo de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente ordenar la revocatoria parcial de la Resolución No. 065 del 18 de mayo de 2016, en lo correspondiente a revocar la selección de la propuesta inscrita bajo el número 12, denominada “Historias de la otra Cartagena”, la cual fuera presentada a nombre del señor Alfredo Piñeres Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 8.854.609 de Cartagena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 065 del 18 de mayo de 2016, en lo correspondiente a revocar la selección de ganadora de la propuesta inscrita bajo el número 12, denominada “Historias de la otra Cartagena”, la cual fuera presentada a nombre del señor Alfredo Piñeres Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 8.854.609 de Cartagena, en el marco de la convocatoria “Concurso de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales – Beca de

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCIÓN No. 125

10 AGO. 2016

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 065 del 18 de mayo de 2016".

producción Vitrina Arte y Diseño", como parte del Programa Distrital de Estímulos 2016, Bogotá Creativa, Activa y Diversa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la notificación electrónica del contenido de la presente Resolución al señor Alfredo Piñeres Herrera, a través del correo info@mapart.co, de conformidad con la autorización realizada en el Formulario único de Inscripción y Aceptación de las condiciones del "Concurso de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales – Beca de producción Vitrina Arte y Diseño".

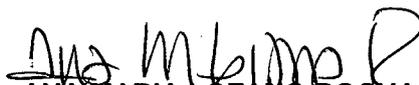
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora Sandra Liliana Montenegro Otalora, a través del correo Sandra@montenegroplus.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad: www.fuga.gov.co, así como en el micrositio de Convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte: www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias-2016, con el fin de comunicar a los concursantes e interesados la decisión adoptada mediante este documento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 AGO. 2016

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA LOZANO ROCHA
Subdirectora Operativa (E)
Ordenadora del Gasto

Revisó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra / Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Pilar Avila Reyes / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 10 No.3-16
PBX: 282 94 91
Cód. Postal 111711
www.fuga.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTCAR11 : EUDENIS DEL C.CASAS BERTEL
45.426.273-7
CALLE VELEZ DANIES No. 4-21

Factura de Venta Nro. A150324

VENTAS DE CONTADO

Nit: 222222222

=====

RECONOCIMIENTO Y HUE	1	3,700.00
----------------------	---	----------

SubTotal :	3,190.00
------------	----------

Impuestos :	510.00
-------------	--------

Total :	3,700.00
---------	----------

Recibido :	5,000.00
------------	----------

Cambio :	1,300.00
----------	----------

=====

CL VELEZ DANIES No.4-21 C/GENA T.6646405
REGIMEN COMUN - RETEIVA REG. SIMPLICADO
No obligados a solicitar Resolucion Fra
Res.3878-5709/1996 Art.3 Dto.1001/1997

=====

MQ1 19/07/2016 15:33:46

AUTENT

I1

Vendedor

A1

Iva 16 % = 510.34

Cartagena de Indias, 13 de Julio de 2016

Sra. Ana María Lozano Rocha
Subdirectora Operativa
Ordenadora de Gasto
Fundación Gilberto Álzate Avendaño
Calle 10 No. 3 - 16
Bogotá, 111711

Respetados Señores,

Por medio de la presente, yo Alfredo Piñeres Herrera identificado con la cédula de ciudadanía número 8.854.609 de Cartagena, desisto al estímulo económico otorgado a través de la resolución 065 del 18 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que en la inscripción, registro y selección, no se tuvieron en cuenta algunas exigencias del concurso y esto me inhabilita para recibir el estímulo económico.

Sin embargo, no renuncio al honor de haber sido seleccionado y destacado entre los ganadores por el jurado calificador.

Por lo anterior autorizo sea revocado parcialmente el acto administrativo señalado. Eximo también de toda responsabilidad a MAP y a la Sra. Sandra Montenegro, quien amablemente tuvo la atención de representarme ante ustedes, ya que vivo y me encuentro en la ciudad de Cartagena.

Atentamente,

Alfredo Piñeres H

Alfredo Piñeres Herrera
C.C 8.854.609

Notaria Segunda del Circulo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notario Segunda del Circulo de Cartagena
compareció personalmente:
ALFREDO PIÑERES HERRERA
Identificado con C.C. 8854609
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2016-07-19 15:32
Declarante:  amiranda
-1224274471
Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras.
Alfredo Piñeres H

